BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Nombramiento del Jurado del VI Concurso de cortometrajes "Rodando por Jaén". BOP-2018-3929

Área de Infraestructuras Municipales

Aprobación de aceptación de la delegación de facultades del Ayuntamiento de Frailes a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la obra "Variantes suroeste de Frailes". BOP-2018-3919

Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Resolución núm. 2.234, de 7 de septiembre de 2018 del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os, composición del Tribunal y fecha de constitución del mismo,en relación a la convocatoria para la provisión de dos plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Oficial, Denominación Conductora/or - Reparadora/or Mantenimiento de Máquinas V, mediante el sistema de Concurso-Oposición. BOP-2018-3927

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Aprobación definitiva de crédito extraordinario núm. 1/2018. BOP-2018-3891

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Aprobado el Padrón de la Tasa por Recogida de Basura, 4.º Bimestre / 2018. BOP-2018-3894

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza de aprovechamiento, gestión y uso público del Monte Público Dehesa del Boyal. BOP-2018-3736

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de Matrimonio Civil. BOP-2018-3734

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobado el Padrón de Ayuda Domiciliaria, correspondiente a Junio de 2018, Ayuntamiento de Linares. BOP-2018-3886

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos extraordinario núm. 9/2018. BOP-2018-3895

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Intervención

Aprobación definitiva expediente de modificación de los artículos 5 y 14 de las Bases de ejecución del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2018. BOP-2018-3888

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Nombramiento de personal de confianza. BOP-2018-3890

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificacion de credito núm. 25/2018. BOP-2018-3892

cve: BOP-2018-174-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Aprobación del Padrón de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon autonómico depuración 4B_2018. BOP-2018-3889

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable sin Protección Específica para Instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil. BOP-2018-3627

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Aprobación definitiva establecimiento de la Tasa por la prestación del servicio de vertido de residuos de la construcción y demolición en obras menores. BOP-2018-3724

Aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de expedición de documentos administrativos. BOP-2018-3725

AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente núm. 1/2018 de modificaciones de crédito. BOP-2018-3893

MINISTERIOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Delegación de Economía y Hacienda en Jaén. Gerencia Territorial del Catastro

Trámite de audiencia previo a las notificaciones del procedimiento de valoración colectiva parcial de los municipios de Jimena, Lahiguera, Linares, Navas de San Juan, Pozo Alcón y Villacarrillo. BOP-2018-3907

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Notificación de Procedimiento: Despidos/Ceses en general núm. 126/2018. BOP-2018-3746

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LAS VEREDAS" DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Convocatoria a Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2018-3867

COMUNIDAD DE REGANTES "LA HIGUERUELA", DE ÚBEDA (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2018-3857

cve: BOP-2018-174-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2018/3929 *Nombramiento del Jurado del VI Concurso de cortometrajes "Rodando por Jaén".*

Anuncio

Por resolución número 476, de 5 de septiembre de 2018, ha sido aprobado el nombramiento del Jurado del VI CONCURSO DE CORTOMETRAJES "RODANDO POR JAÉN", cuya composición es la que sigue:

PRESIDENTE:

PABLO BERGER. Director y co-director del Taller del VI Concurso de Cortometrajes "Rodando por Jaén".

VOCALES:

ANA ÁLVAREZ. Actriz.
JOSÉ LUCAS CHAVES MAZA. Director del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén.
ENRIQUE IZNAOLA. Coordinador del Concurso “Rodando por Jaén”.
PILAR MARISCAL. Directora RTVA en Jaén.
MELINA MATTHEWS. Actriz.
NOEMÍ RUIZ. Actriz.
IMANOL URIBE. Director.

SECRETARIO:

ARTURO GUTIÉRREZ DE TERÁN. Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 06 de Septiembre de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 708, de 29-06-15), JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA.

cve: BOP-2018-3929
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2018/3919 *Aprobación de aceptación de la delegación de facultades del Ayuntamiento de Frailes a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la obra "Variantes suroeste de Frailes".*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por acuerdo número 8 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 7/2018 de fecha 27 de julio de 2018, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO SOBRE PROPUESTA DE APROBACION DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE FRAILES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "VARIANTES SUROESTE DE FRAILES".

"Da cuenta el Sr. Castro Zafra del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2018, que es del siguiente contenido:

"El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales sobre la aceptación de la delegación de facultades del Ayuntamiento de Frailes a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la obra "Variante Suroeste de Frailes", incluida en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017.

"Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aceptando la delegación de facultades del Ayuntamiento de Frailes a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la "Variante Suroeste de Frailes", incluida en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y

EXPONEN:

Por Acuerdo de Pleno núm. 12 de la Diputación Provincial de Jaén, de día 26 de julio de 2017, se aprobó la incorporación Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 de la propuesta de inversión solicitada por el Ayuntamiento de Frailes, en los términos que había interesado, es decir, la actuación "Variante Suroeste de Frailes" iba a ser ejecutada por el propio Ayuntamiento, no habiéndose requerido la asistencia técnica ni para la redacción del

cve: BOP-2018-3919
Verificable en https://bop.dipujaen.es

proyecto técnico ni para la dirección de la obra.

Posteriormente y según certificado emitido por la Sra. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Frailes, Dª Antonia Dolores Peinado Lara, por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente de 27 de marzo de 2018, se dispuso, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, delegar a la Diputación Provincial de Jaén las facultades para la contratación y ejecución de la obra "Variante Suroeste de Frailes", incluida en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, por cuantía de 123.203,63 euros, con un importe de subvención de 121.200 euros.

Conforme al punto tercero del Acuerdo de Pleno y con la finalidad de cubrir el importe total de la obra, el Ayuntamiento de Frailes asumió el compromiso a favor de la Diputación Provincial de 2.003,63 euros, autorizando en el punto cuarto de dicho Acuerdo a retener el importe que se reconoce a su favor, pudiendo aplicarse desde el inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación Provincial de Jaén como sus organismos autónomos.

La normativa reguladora del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 permite a los Ayuntamientos partícipes acudir a la Diputación para que les asista contratando y ejecutando la obra, es decir, a opción de los Ayuntamientos, la Diputación, previa delegación, acometerá la ejecución de la obra municipal para que, una vez concluida, sea entregada a su titular.

Así pues, la Diputación Provincial, en virtud de la normativa referenciada, debe aceptar dicha delegación.

La obligación de ejecución de la obra municipal por la Diputación Provincial de Jaén, previa asunción de la delegación, ha conllevado a nivel presupuestario dos actuaciones previas: una de adecuación del crédito presupuestario conforme al sujeto ejecutor y otra de control y seguimiento de la actuación a ejecutar creando un proyecto de gastos, significando, que la cuantía subvencionada inicialmente imputada al Capítulo 7 ha pasado al 6 y la dotación del proyecto de gastos 2018/IA/48. Además, se ha generado crédito por la cuantía asumida por el Ayuntamiento, ya que el importe de la subvención es inferior a la propuesta de gasto presentada por este.

En el expediente administrativo abierto al efecto consta el certificado emitido por la Sra. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Frailes del Acuerdo señalado, así como el informe de la Secretaria General de la Diputación Provincial e informe de la Intervención de esta Diputación.

Sobre la base de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Aceptar la delegación de facultades del Ayuntamiento de Frailes a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la obra la "Variante Suroeste de Frailes", incluida en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, imputándose los gastos a la aplicación presupuestaria 2018.510.4591.65015.I/2017 y al proyecto de gastos

cve: BOP-2018-3919
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2018/IA/48.

Segundo: Efectuada la recepción definitiva de la actuación a ejecutar por la Diputación Provincial de Jaén se entregará la misma al Ayuntamiento de Frailes, a cuyo cargo correrá su conservación y mantenimiento.

Tercero: Notificar la aprobación de la aceptación al Ayuntamiento de Frailes y a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación".

Sometida la propuesta a votación, la Comisión Informativa, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación Provincial de los anteriores acuerdos."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (26), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 06 de Septiembre de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

cve: BOP-2018-3919
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/3927 *Resolución núm. 2.234, de 7 de septiembre de 2018 del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os, composición del Tribunal y fecha de constitución del mismo,en relación a la convocatoria para la provisión de dos plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Oficial, Denominación Conductora/or - Reparadora/or Mantenimiento de Máquinas V, mediante el sistema de Concurso-Oposición.*

Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, don Ángel Vera Sandoval (PD Resol. núm. 646, de fecha 25/6/2015), ha dictado la Resolución núm. 2234, de fecha 7 de septiembre de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Terminado el plazo de subsanación de deficiencias que, por su naturaleza eran subsanables, correspondiente a la provisión de dos plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Oficial, Denominación Conductora/or - Reparadora/or Mantenimiento de Máquinas V, mediante el sistema de Concurso - Oposición, vacante en la plantilla de Funcionarias/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (B.O.P.) núm. 209, de fecha 02/11/2017; y de conformidad con la Base Sexta de la Convocatoria, cuya lista de admitidas/os y excluidas/os fue aprobada por Resolución del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico núm. 1542 de fecha 07/06/2018 (B.O.P. de Jaén núm. 111, de fecha 12/06/2018).

Vista la Base Sexta que rige la convocatoria mencionada, así como, lo dispuesto en los artículos 68 y 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los arts. 34.1h) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (B.O.E. de 3 de abril), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero.-Incluir en la lista de admitidas/os, a las/os siguientes aspirantes, que a continuación se relacionan, por haber subsanado debidamente en plazo la deficiencia de su

cve: BOP-2018-3927
Verificable en https://bop.dipujaen.es

solicitud.

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
BARRANCO	ROSALES	JUAN JOSÉ	52542404 - P
NAVARRETE	FUENTES	RAMÓN	77351323 - T
RODRÍGUEZ	LÓPEZ	JOSÉ RAMÓN	77354425 - C

Segunda.-Asimismo, se eleva a definitivo el listado de aspirantes admitidos/as provisionalmente por Resolución núm. 1542 de fecha 07/06/2018 (B.O.P. de Jaén núm. 111, de fecha 12/06/2018).

Tercera.-El Tribunal Calificador, de conformidad con la Base Décima de la Convocatoria, se constituirá el día 26 de septiembre de 2018 a las 9:00 horas, en en la Sala de Imprenta del Palacio Provincial, al objeto de valorar los méritos. Una vez terminada la indicada valoración, el Tribunal Calificador determinará la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, fijándose la misma en el Tablón de Anuncios y a efectos meramente informativos, en la página web de la Corporación. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A:

Titular: Antonio Cruz Rodrigo
Suplente: Pedro Fuentes Robles

VOCALES:

Titular: Juan Ángel Ocaña Torres
Suplente: Francisco Javier Martín Romero

Titular: Luisa Mª Jiménez López
Suplente: Yolanda Palomino Ramírez

Titular: Concepción Bailén Mengíbar
Suplente: Ana Molero Pérez

SECRETARIO/A:

Titular: Alberto de la Fuente Arrabal
Suplente: Mª Antonia Alcántara Castillo

Cuarta.-La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación para general conocimiento.

Quinta.-Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación / publicación, ante el Iltmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril,

cve: BOP-2018-3927
Verificable en https://bop.dipujaen.es

reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre (B.O.E. día 2) y artículo 8.1 a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1.988, de 13 de julio (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 07 de Septiembre de 2018.- El Diputado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2018-3927
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2018/3891 *Aprobación definitiva de crédito extraordinario núm. 1/2018.*

Edicto

Don José Rubio Santoyo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Hace saber:

A efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en Sesión Plenaria celebrada el día 30 de octubre de 2017, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente núm. 1/2018 de Créditos Extraordinarios del Excmo. Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, que afecta al vigente Presupuesto de la Corporación y cuyo resumen por capítulos es el siguiente, pudiéndose interponer directamente por los interesados, contra la citada aprobación definitiva, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa - Administrativa:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR PARTIDAS PRESUPUESTARIA 1/2018.

CAPITULO / CUENTA	DENOMINACIÓN	EUROS
337 63300	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios *Limpia fondos ultra 500	3.274,26
	TOTAL	**3.274,26**

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

CUENTA	DENOMINACIÓN	EUROS
BAJAS DE OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO NO COMPROMETIDAS		
929 500.00	Fondo Contingencia	3.274,26
	SUMA TOTAL	**3.274,26**

Cabra del Santo Cristo, a 04 de Septiembre de 2018.- El Alcalde, José Rubio Santoyo.

cve: BOP-2018-3891
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

2018/3894 *Aprobado el Padrón de la Tasa por Recogida de Basura, 4.º Bimestre / 2018.*

Edicto

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 04 de los corrientes ha sido aprobado el Padrón de la Tasa de Basura, correspondiente a los meses de Julio-Agosto/2018 (Periodo 4.º B/2018).

El período voluntario de cobro será desde el día 04 de Septiembre de 2018 hasta el 05 de Noviembre de 2018, realizándose por este Ayuntamiento, en sus dependencias sitas en c/ Constitución núm. 21 de esta localidad, en la Caja Rural y, Unicaja.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengaran los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público, en las oficinas Municipales de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, y por plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 102.3 de la Ley 58/2033 de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto, tiene carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el citado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

Contra el citado Padrón, los interesados podrán interponer, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de su exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2044, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carboneros, a 04 de Septiembre de 2018.- El Alcalde, Domingo Bonillo Avi.

cve: BOP-2018-3894
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2018/3736 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de aprovechamiento, gestión y uso público del Monte Público Dehesa del Boyal.*

Anuncio

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guarromán,

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el pasado 14 de junio de 2018 aprobó inicialmente la Ordenanza de aprovechamiento, gestión y uso público del Monte Público Dehesa del Boyal. Una vez publicado el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, ha quedado definitivamente aprobada en los siguientes términos:

ORDENANZA DE APROVECHAMIENTO, GESTIÓN Y USO PÚBLICO DEL MONTE PÚBLICO DEHESA DEL BOYAL

Preámbulo:

La Dehesa del Boyal constituye un tipo especial de propiedad forestal y agrícola en el que corresponde la titularidad al municipio de Guarromán.

Dicho espacio, se ha convertido en improductivas importantes superficies con vocación forestal y agrícola, perdiéndose, no sólo una importante fuente de riqueza, sino también un elemento clave del equilibrio biológico y medioambiental.

La situación actual de las zonas rurales, con un proceso progresivo de despoblamiento y envejecimiento de la población, por la falta de perspectivas y la crisis de la actividad agrícola tradicional, hacen más necesario que nunca la puesta en producción de estas superficies, que además de su valor medioambiental que, explotadas de forma racional, pueden ser una importante fuente de ingresos complementarios para los habitantes del mundo rural.

Las especiales características de la actividad forestal y agrícola, requieren que cualquier actuación administrativa sobre este tipo de terrenos para un aprovechamiento óptimo de los mismos. Así mismo resulta necesario arbitrar una regulación que garantice que los beneficios obtenidos de la explotación de estos espacios reviertan real y efectivamente en ellos, para que perduren y se mantengan en el tiempo.

Para ello resulta imprescindible tener en cuenta las especiales características que revisten estos espacios, muy especialmente el hecho de que los aprovechamientos se hagan de una manera razonable y ordenada.

cve: BOP-2018-3736
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Por otra parte, no hay que olvidar que se trata de bienes cuyo régimen jurídico es equiparado al de los bienes de dominio público por el art. 132 de nuestra Constitución, que les da así carta de naturaleza en nuestro ordenamiento y los convierte en imprescriptibles, inembargables e inalienables.

Sobre estas bases se redacta la presente Ordenanza que persigue como objetivos fundamentales los siguientes:

1.-Recuperar y poner en producción importantes superficies que, hoy en día, se encuentran improductivas.

2.-Conseguir que los vecinos del pueblo, tengan derecho a aprovecharse de la Dehesa del Boyal y efectivamente recuperen así su interés por su conservación y cuidado.

3.-Procurar una explotación racional y equilibrada combinando la riqueza forestal, agrícola, ganadera y cinegética con la recreativa y medioambiental.

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

• Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los aprovechamientos cinegético, ganadero, agrícola, micológico, de maderas, apícola y de uso público del monte Dehesa del Boyal, atendiendo a las nuevas circunstancias físicas y socioeconómicas del espacio y a los efectos y las experiencias que se han manifestado a lo largo del desarrollo de éstas.

• Las normas contenidas en esta Ordenanza se aplicarán en el monte público «Dehesa del Boyal» cuyo propietario es el Ayuntamiento de Guarromán.

Título II

Aprovechamientos

Capítulo I.

Aprovechamiento cinegético

Artículo 2. Modalidades de caza.

• Las modalidades de caza que pueden practicarse en el monte son las que en cada momento se recojan en el Plan Técnico de Caza en vigor, de la entidad arrendataria del aprovechamiento.

Artículo 3. Normas de obligado cumplimiento para la práctica de la caza.

1. Se aplicará, en primer lugar, lo establecido en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna silvestres.

cve: BOP-2018-3736
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. También se aplicará el nuevo Decreto de Caza 126/2017, nuevo reglamento de ordenación de la Caza en Andalucía.

3. La entidad o persona jurídica titular del aprovechamiento cinegético velará por el cumplimiento de las normativas anteriormente mencionadas, así como de la conservación de la biodiversidad del monte público. De no hacerlo, podría ser causa de extinción del contrato.

4. El contrato de arrendamiento tendrá una duración de 20 años.

5. El ayuntamiento de Guarromán se exime de toda responsabilidad derivada de los daños producidos por especies cinegéticas sobre las siembras o cultivos de la zona agrícola de la Dehesa del Boyal, incluidos los invernaderos.

Capítulo II.

Aprovechamiento ganadero

Artículo 4. Aprovechamiento de pastos.

1. El objeto del aprovechamiento de pastos es el disfrute «in situ» por parte del ganado autorizado de los pastizales naturales que se generen en el monte.

2. El aprovechamiento habrá de hacerse siempre conforme al Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas y al Plan de Aprovechamientos aprobado por la Consejería de Medio Ambiente cumpliendo lo que en cada caso se establezca en el contrato administrativo firmado entre el Ayuntamiento de Guarromán y el beneficiario del aprovechamiento.

3. Solamente podrá pastar ganado ovino quedando totalmente prohibido el pastoreo con ganado caprino y vacuno.

4. En todo caso, la ordenación del pastoreo debe garantizar la conservación de los ecosistemas pascícolas, por lo que deberá ajustar las cargas ganaderas a los recursos pastables existentes y a sus fluctuaciones en el tiempo.

5. Se realizará un plan de aprovechamiento ganadero para el control y seguimiento del aprovechamiento.

Capitulo III.

Aprovechamiento Agrícola.

Artículo 5. Aprovechamiento de los Invernaderos

• El objeto del aprovechamiento de los invernaderos es el disfrute y uso responsable, adecuado y sostenible de sus instalaciones.

• El aprovechamiento deberá hacerse siempre conforme al Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas, cumpliendo lo que en cada caso se establezca en el contrato

cve: BOP-2018-3736
Verificable en https://bop.dipujaen.es

administrativo firmado entre el Ayuntamiento de Guarromán y el beneficiario del aprovechamiento.

• El beneficiario del aprovechamiento deberá disponer de un plan de gestión de los residuos resultantes de su actividad, quedando el ayuntamiento eximido de toda responsabilidad que deriven de malas prácticas en esta materia.

• El beneficiario, además, tendrá que tener en cuenta que los invernaderos se encuentran rodeados por zona forestal, acotada para el aprovechamiento cinegético y donde el Ayuntamiento de Guarromán se exime de responsabilidad de daños derivados de especies cinegéticas, quedando a su cargo todas las medidas de protección que sean necesarias para evitar daños en la producción agrícola de la Dehesa del Boyal.

• El adjudicatario de la infraestructura, tendrá la obligación todos los años y antes del día 1 de Junio, (Periodo de incendios) a realizar trabajos de desbroce fuera de sus instalaciones con el fin de evitar la continuidad del fuego en caso de incendio. Para ello, tendrá que realizar los trabajos para que no queden pastos, o combustibles provenientes de restos de leña en un marco de dos metros alrededor de su invernadero.

Artículo 6. Aprovechamiento de las Tierras de Secano.

1. El objeto del aprovechamiento de las tierras de secano es el disfrute y uso responsable, adecuado y sostenible de las tierras de la Dehesa del Guarromán.

2. El aprovechamiento deberá hacerse siempre conforme al Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas, cumpliendo lo que en cada caso se establezca en el contrato administrativo firmado entre el Ayuntamiento de Guarromán y el beneficiario del aprovechamiento.

3. El beneficiario del aprovechamiento deberá disponer de un plan de gestión de los residuos resultantes de su actividad, quedando el ayuntamiento eximido de toda responsabilidad que deriven de malas prácticas en esta materia.

4. El beneficiario, además, tendrá que tener en cuenta que las tierras de secano se encuentran rodeados por zona forestal, acotada para el aprovechamiento cinegético y donde el Ayuntamiento de Guarromán se exime de responsabilidad de daños derivados de especies cinegéticas, quedando a su cargo todas las medidas de protección que sean necesarias para evitar daños en la producción agrícola de la Dehesa del Boyal.

5. Una vez segado el campo sembrado y retiradas las pacas del terreno del arrendatario, tendrán la obligación pasar el apero necesario para hacer una franja en el perímetro de su parcela de minimo 2,5 metros de anchura, en su interior, para que en caso de que hubiese algún Incendio no diese continuidad en el terreno. Esta obligación puede estar sujeta a cambios en el tiempo según la climatología del momento.

Capítulo IV.

Aprovechamiento Micológico.

Artículo 7. Normas Generales.

cve: BOP-2018-3736
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. El objeto de este aprovechamiento es regular la recogida de las setas y las trufas en la Dehesa del Boyal.

2. Para garantizar la permanencia de este recurso en el medio natural solamente se recogerán aquellas setas que estén maduras, es decir, las que estén perfectamente desarrolladas. Las setas inmaduras, pasadas, rotas o alteradas, deberán dejarse en el campo por su valor para la expansión de la especie.

3. El instrumento permitido para la recolección es la navaja. Para el transporte de las setas se utilizarán recipientes que permitan la aireación de los ejemplares.

4. Queda prohibido, tanto para la localización como para la extracción, el empleo de herramientas con ángulo que supongan el levantamiento indiscriminado del suelo, tales como hoces, rastrillos, escardillas o azadas.

5. No requerirá autorización administrativa la recogida esporádica, hasta tres kilos por persona y día, de setas y trufas no sometidas a un régimen especial de protección, siempre que la misma no entrañe riesgos de desaparición local de las especies recolectadas, respetando en todo caso la propiedad privada.

6. La recolección por encima de los límites señalados es un aprovechamiento y requerirá autorización del Ayuntamiento y la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de otras disposiciones que pudieran resultar de aplicación.

7. Si la situación lo requiriese, este Ayuntamiento podrá realizar un plan de aprovechamiento anual y establecer determinadas zonas del monte público como Coto Micológico.

Capítulo V.

Aprovechamiento de Madera, Leñas y Carbón.

Artículo 8. Normas Generales.

1. El objeto de este aprovechamiento es regular el aprovechamiento de madera, leñas y carbón en la Dehesa del Boyal.

2. El aprovechamiento deberá hacerse siempre conforme al Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas, cumpliendo lo que en cada caso se establezca en el contrato administrativo firmado entre el Ayuntamiento de Guarromán y el beneficiario del aprovechamiento.

3. El beneficiario del aprovechamiento deberá disponer de un plan de gestión de los residuos resultantes de su actividad, quedando el ayuntamiento eximido de toda responsabilidad que deriven de malas prácticas en esta materia.

4. No podrá quedarse sobre el terreno objeto de aprovechamiento ningún resto de poda o quema autorizada que sirva como combustible propagador de un incendio.

cve: BOP-2018-3736
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Capítulo VI.

Aprovechamiento Apícola.

Artículo 9.

1. El objeto de este aprovechamiento es regular el aprovechamiento de la Apicultura en la Dehesa del Boyal de una manera segura, sostenible y compatible con los demás aprovechamientos.

2. El aprovechamiento deberá hacerse siempre conforme al Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas, cumpliendo lo que en cada caso se establezca en el contrato administrativo firmado entre el Ayuntamiento de Guarromán y el beneficiario del aprovechamiento.

3. Las explotaciones apícolas deberán cumplir la normativa actual vigente de la comunidad autónoma de Andalucía, adaptándose, en caso de ser necesario a las entradas en vigor de nuevas leyes, decretos y ordenanzas en dichas materias.4

Título III.

Capítulo I.

Uso público, Educación Ambiental y Conservación de la Biodiversidad.

Artículo 10. Normas generales.

1. La práctica y el desarrollo de las actividades de uso público y educación ambiental, y en general cualquier componente derivado de su organización, se realizará asegurando la conservación del patrimonio natural y cultural del monte.

Artículo 11. Organización de actividades por parte de colectivos y/o particulares.

1. Para la organización de cualquier actividad en el monte por parte de asociaciones y particulares habrá de solicitarse la correspondiente autorización al Ayuntamiento de Guarromán, titular del monte.

2. Las peticiones de autorización por particulares y asociaciones, así como por empresas cuya actividad no esté regulada por normativa vigente específica, deberán incluir como mínimo:

• Datos del solicitante o del grupo que va a realizar la actividad y de su responsable.

• Descripción de la actividad para la que se requiere la autorización.

• Lugar donde se efectuará la actividad y descripción del itinerario concreto, según los casos.

• Número máximo de personas que van a participar en la actividad.

• Equipos, infraestructuras y dotaciones que se requieren para el desarrollo de la actividad, y

cve: BOP-2018-3736
Verificable en https://bop.dipujaen.es

que hayan de ser trasladados al monte.

• Fecha o período en que va a tener lugar la actividad.

4. El Ayuntamiento de Guarromán estará exento de responsabilidad por accidentes producidos como consecuencia de la actividad que se autoriza.

Artículo 12. Conservación de la biodiversidad.

1. El Ayuntamiento de Guarromán se compromete a hacer cumplir las normativas vigentes en materia de conservación, apostando por el mantenimiento de los hábitats que existen dentro del monte público y fomentando actividades o voluntariados para la mejora de las especies tanto de Flora como de Fauna, colaborando con la Consejería competente en tantas acciones sean necesarias.

Título IV

Capítulo I.

Sobre acceso, tránsito, laguna artificial y Vigilancia a las distintas zonas de la Dehesa del Boyal

Artículo 13. Acceso, tránsito, Laguna artificial y Vigilancia del Medio Rural.

• El acceso y tránsito de visitantes por los senderos será libre siempre que se realice a pie, estando prohibido el paso con vehículos a motor por los caminos cerrados con cadenas y por los cortafuegos. Se podrán acceder a los siguientes caminos de libre tránsito para vehículos de cualquier índole los marcados en el Anexo I.

• Está prohibido el acceso al monte público con motocicletas, motos y quads salvo casos de emergencia y previa autorización municipal.

• En el caso de abrir puertas destinadas al aprovechamiento ganadero, éstas deberán ser cerradas de inmediato.

• Está prohibido acampar en el monte.

1. Los visitantes del monte deberán respetar los elementos naturales, las plantaciones y todo tipo de instalaciones complementarias existentes en el monte, evitando cualquier tipo de desperfectos, desórdenes y daños, y pudiendo encender fuego sólo en los lugares previstos y dotados de instalación especial, con la obligación de apagarlo en el momento de abandonar el lugar y dejar limpia y ordenada la instalación. Estará prohibido, en todo caso, encender fuego en las fechas comprendidas entre el 1 de junio y el de 15 octubre de cada año.

Artículo 14. Vigilancia y cumplimiento de la presente ordenanza.

1. Sin perjuicio de las funciones de Policía administrativa que corresponde a la Policía Local, en lo relativo a las ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia y vigilancia de bienes y espacios públicos, este cuerpo podrá

cve: BOP-2018-3736
Verificable en https://bop.dipujaen.es

hacer las labores correspondientes a vigilancia y cumplimiento de la presente ordenanza o en su caso, a un servicio de vigilancia rural compuesto por Guardas Rurales acreditados por el Ministerio del Interior.

Artículo 15. Baño.

1. Está prohibido el baño en la laguna artificial ubicada junto a los invernaderos, no haciéndose responsable el Ayuntamiento de cualquier accidente que pudiera ocurrir como consecuencia de la infracción de este artículo.

Título V

Capítulo I

Infracciones y sanciones

Artículo 16. Infracciones.

Con independencia de las medidas cautelares que puedan adoptarse para la efectividad de lo previsto en esta Ordenanza, las infracciones a los preceptos de la misma serán sancionados con multa dentro de los límites establecidos en el artículo siguiente.

Las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza se clasifican en **leves, graves y muy graves.**

1. *Son infracciones **leves:***

• La utilización de recipientes no transpirables para la recolección de hongos en toda la Dehesa del Boyal.

• Dormir en el espacio Forestal o Agrícola con tienda de campaña u otros elementos para pernoctar.

• La organización de actividades por parte de colectivos y particulares sin la correspondiente autorización municipal.

• Bañarse en la laguna artificial destinada para el riego de invernaderos.

• No cumplir las señales (acceso, prohibición, velocidad…) fijas o temporales dentro de la Dehesa del Boyal.

• Utilizar los aprovechamientos sin ser titular de los mismos.

2. *Son infracciones **graves:***

• Causar molestias o alterar la actividad con perros o cualquier animal de compañía a los adjudicatarios de los aprovechamientos del monte.

• Incumplir con cualquiera de las condiciones establecidas dentro de todos los aprovechamientos de la presente ordenanza.

cve: BOP-2018-3736
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Acceder a la Dehesa del Boyal, con motocicletas, motos y quads sin contar con autorización para ello. Sólo se podrán acceder a los siguientes caminos de libre tránsito para vehículo de cualquier índole en el Mapa del Anexo I.

3. *Son infracciones* ***muy graves:***

• Encender fuego en sitios no habilitados y fuera del periodo establecido por la consejería de medio ambiente.

• Ocupar cualquier instalación o bien material inmueble, de titularidad municipal dentro de la Dehesa del Boyal, sin pedir permiso o ser adjudicatario.

• Alterar, reformar o hacer nueva construcción en bienes rústicos municipales o en el patrimonio minero sin pedir los permisos municipales correspondientes.

• Dañar de cualquier manera a especies protegidas.

Título VI.

Sanciones, leyes reguladoras y órganos competentes.

Capitulo I.

Cuantía de las sanciones.

Artículo 17. Sanciones.

1. Las *infracciones leves* se sancionarán con multa hasta setecientos cincuenta euros (750,00 euros).

2. Las *infracciones graves* se sancionarán con multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros (751,00 a 1500,00 euros).

3. Las *infracciones muy graves* se sancionarán con multa de entre mil quinientos un euro a tres mil euros (1501,00 a 3.000,00 euros).

Artículo 18. Leyes reguladoras.

1. No se podrá imponer sanción alguna sino en virtud de procedimiento tramitado en guarda y respeto de los principios establecidos la ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, Título III, Capítulo III.

2. El procedimiento de imposición de sanciones se ajustará a lo establecido en la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Publico.

Artículo 19. Órganos Competentes.

1. El órgano competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores será el alcalde, si bien éste podrá delegar estas atribuciones en la Concejalía Delegada competente por razón de la materia.

cve: BOP-2018-3736
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. En ningún caso podrá recaer en el mismo órgano la instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

ANEXO I

ACCESO A CAMINOS DE LA DEHESA DEL BOYAL A VEHICULOS DE CUALQUIER INDOLE

Guarromán, a 21 de Agosto de 2018.- El Alcalde , ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

cve: BOP-2018-3736
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2018/3734 *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de Matrimonio Civil.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que en el día de la fecha he dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto que el próximo día 01/09//2018 debería de celebrar el matrimonio civil entre D. Raúl Balboa Chica y Dª. Fátima Montoro Muñoz, expediente del Registro Civil de Jaén nº. 118/18.

Vista la imposibilidad de celebrar el acto.

Y vistos el art. 21.3 de la LBRL y los arts. 43, 44, 120 y 121 del ROF.

HE RESUELTO:

Primero: Delegar especialmente en la Concejala Dª. Isabel Piñar Gómez las funciones de la Alcaldía, para la celebración del mencionado acto matrimonial.

Segundo: Dar cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

Insértese en el Libro de Resoluciones, notifíquese a los interesados y publíquese en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Huelma, a 21 de Agosto de 2018.- El Alcalde, Francisco Manuel Ruiz García.

cve: BOP-2018-3734
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2018/3886 *Aprobado el Padrón de Ayuda Domiciliaria, correspondiente a Junio de 2018, Ayuntamiento de Linares.*

Edicto

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía núm. 2018-4156, dictada con fecha de 4 de septiembre de 2018, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales Ayuda a domicilio, referidos todos ellos al ejercicio de junio, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Área de Gestión Tributaria del ayuntamiento de Linares y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto 3 de septiembre a 3 octubre 2018 correspondiente al año2018 mes de junio, en:

Localidad: LINARES.

Oficina de Recaudación: Entidad Bancaria colaboradora. Caja Granada Mare Nostrum.

Concepto: Padrón de Ayuda a Domicilio.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de Caja Granada, Mare Nostrum.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de

cve: BOP-2018-3886
Verificable en https://bop.dipujaen.es

demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Linares, a 03 de Septiembre de 2018.- El Primer Teniente de Alcalde, JOAQUÍN ROBLES SÁNCHEZ.

cve: BOP-2018-3886
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2018/3895 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos extraordinario núm. 9/2018.*

Edicto

Dado que contra el acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 07/08/2018, por el que fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos extraordinarios núm. 9/2018 del Presupuesto de esta Corporación de 2018; no se ha presentado reclamación alguna, dicho expediente se considera DEFINITIVAMENTE aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 38 y 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Dichas modificaciones de créditos, resumida por CAPITULOS, es la siguiente:

A) AUMENTOS ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	786,50
VI	Inversiones reales	12.335,08
		13.121,58

B) FINANCIACIÓN:

Bajas por anulación de los siguientes créditos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	13.121,58
		13.121,58

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 23 y 38.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Mancha Real, a 04 de Septiembre de 2018.- La Alcaldesa, María Del Mar Dávila Jiménez .

cve: BOP-2018-3895
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)
INTERVENCIÓN

2018/3888 *Aprobación definitiva expediente de modificación de los artículos 5 y 14 de las Bases de ejecución del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2018.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Habida cuenta que no se han presentado reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de los artículos 5 y 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal para 2.018, pasando a publicar el texto íntegro de los referidos artículos de las bases que han sufrido modificación, pasando éstos a tener el siguiente tenor:

(...)

Artículo 5.º.-Niveles de vinculaciones jurídicas.

1. Con carácter general los niveles de vinculación jurídica son:

Gastos de Personal (Capítulo I)

a) *Respecto de la clasificación por programas, políticas de gasto, con la siguiente excepción:*

a.1) Personal Contratado: Programa Junta Ayuda Contratación (programa 2314).
a.2) Seguridad Social Personal Programa Junta Ayuda Contratación (programa 2314).
a.3) Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (programa 1360).
a.4) Personal Contratado Unidades Orientación Profesional (programa 2410)
a.5) Seguridad Social Personal Unidades Orientación Profesional (programa 2410).
a.6) Personal Contratado Programa Acciones Experimentales (programa 2410).
a.7) Seguridad Social Personal Programa Acciones Experimentales (programa 2410).
a.8) Personal Contratado Programa Empleo Joven (grupo de programa 241).
a.9) Seguridad Social Personal Programa Empleo Joven (grupo de programa 241).
a.10) Personal Contratado Programa Empleo 25+ (área de gasto 2).
a.11) Seguridad Social Personal Programa Empleo 25+ (área de gasto 2).
a.12) Personal Contratado Estrategias Desarrollo Urbano (área de gasto 9).
a.13) Seguridad Social Personal Estrategias Desarrollo Urbano (área de gasto 9).
a.14) Personal Contrato Empléate Progresa Martos 2020 (programa 2412).
a.15) Becas Alumnos Empléate Progresa Martos 2020 (programa 2412).
a.16) Seguridad Social Personal Empléate Progresa Martos 2020 (programa 2412).

cve: BOP-2018-3888
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) *Respecto de la clasificación económica el capítulo, con las siguientes excepciones:*

b.1) Incentivos al rendimiento (artículo 15).
b.2) Formación Personal Funcionario y Laboral (subconcepto 162.00).
b.3) Personal Laboral Temporal Formación Profesional Empleo (subconcepto 131.03).
b.4) Contribuciones a Planes y Fondos de Pensiones (concepto 127 y 137).

Cuando las aplicaciones presupuestarias del capítulo I estén afectadas de forma concreta y específica a programas o subvenciones finalistas, el nivel de vinculación será el establecido por la Intervención de Fondos, para cada caso concreto, con intención de que permita realizar el mayor seguimiento de los respectivos programas.

Gastos corrientes en bienes y servicios (Capítulo II)

a) *Respecto de la clasificación por programas, área de gasto, con la siguiente excepción:*

a.1) Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (programa 1360).
a.2) Promoción Autonomía Personal (programa 2315).

b) *Respecto de la clasificación económica, el capítulo, con las siguientes excepciones:*

b.1) Material Implantación Unidades Orientación Laboral (subconcepto 220.04).
b.2) Gastos Diversos Programa Acciones Experimentales (subconcepto 220.05).
b.3) Material Gral. Formación Profesional para el Empleo (subconcepto 220.06).
b.4) E.T. Material de obra (Módulo B) (subconcepto 221.99).
b.5) Delegación de Igualdad (subconcepto 226.99).
b.6) Gastos Corrientes Diversos Estrategias Desarrollo Urbano (subconcepto 221.99).
b.7) Gastos Corrientes Diversos Empléate Progresa Martos 2020 (subconcepto 226.99).

Cuando las aplicaciones presupuestarias del capítulo II estén afectadas de forma concreta y específica a programas o subvenciones finalistas, el nivel de vinculación será el establecido por la Intervención de Fondos, para cada caso concreto, con intención de que permita realizar el mayor seguimiento de los respectivos programas.

Gastos financieros (Capítulo III)

a) Respecto de la clasificación por programas, áreas de gasto.
b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

Transferencias corrientes y de capital (Capítulo IV y VII)

a) Respecto de la clasificación por programas, políticas de gasto.
b) Respecto de la clasificación económica, el artículo.

Inversiones reales (Capítulo VI)

a) Respecto de la clasificación por programas, áreas de gasto.
b) Respecto de la clasificación económica, el subconcepto.

cve: BOP-2018-3888
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Activos financieros y Pasivos financieros (Capítulos VIII y IX)

a) Respecto de la clasificación por programas, áreas de gasto.
b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

2. En los créditos declarados ampliables artículo 14 la vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria.

(…)

*Artículo 14.º.-*Ampliación de créditos.

1. Se considerarán aplicaciones ampliables aquéllas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados. En particular se declaran ampliables las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ESTADO DE GASTOS. APLICACIONES	ESTADO DE INGRESOS. PARTIDAS
0110.830.00 Préstamos a Corto Plazo al Personal	830.00 Reintegros Préstamos a Corto Plazo al Personal
0110.831.00 Préstamos a Largo Plazo al Personal	831.00 Reintegros Préstamos a Largo Plazo al Personal
1330.227.01 Servicio de Estacionamiento Limitado	330.00 Tasa Estacionamiento Limitado
1360.627.00 Equipamiento Servicio Extinción Incendios	351.00 Contrib. Especiales Servicio Extinción Incendios
1600.227.06 Estación Depuradora de Aguas Residuales	309.00 Tasa Depuración Aguas Residuales
3340.226.09 Programación Cultural Teatro Municipal	344.00 Precio Público Programación Cultural Teatro Municipal
3380.226.08 Preferia y Fiestas de San Bartolomé	344.01 Precio Público Espectáculos Preferia y Feria San Bartolomé
4200.692.00 Infraestructuras Polígono Industrial	396.10 Cuota Urbanización Ampliación Polígono Industrial
4590.610.00 Arreglo Caminos Rurales	350.00 Contribuciones Especiales Caminos Rurales

2. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de expediente, incoado por la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos.

3. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afectan al Presupuesto del Ayuntamiento corresponde al Concejal Delegado de Hacienda.

(…)

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes.

Martos, a 04 de Septiembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2018-3888
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2018/3890 *Nombramiento de personal de confianza.*

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

Que con fecha de 31 de agosto de 2018, se ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 579, por las que en virtud de lo establecido en el Art 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se produce el nombramiento de don JESÚS VICIOSO HOYO como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza denominado PERIODISTA, con la retribución bruta anual será de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000 euros) que se abonarán en catorce pagas, con una jornada laboral de 37,5 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo y cumple los requisitos y está en posesión de la titulación necesaria para desempeñar las funciones establecidas mediante Acuerdo Plenario de 29 de junio de 2017, por el que se modifica la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para este ejercicio y la Relación de puestos de trabajo.

Mengíbar, a 04 de Septiembre de 2018.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2018-3890
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

Número 174 Lunes, 10 de Septiembre de 2018 Pág. 12780

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2018/3892 *Aprobación definitiva de modificacion de credito núm. 25/2018.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el articulo 169 del RDL 2/2004 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el articulo 177.2 de la misma Ley y articulo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se hace publico para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 26/07/2018, adoptó acuerdo inicial de aprobar el expediente núm. 25/2018 de créditos extraordinarios, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamación contra el mismo.

ESTADO DE GASTOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2018/171/62300	ADQUISICIÓN REMOLQUE Y CUBA PARA PARQUES Y JARDINES	7.000,00€
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	**7.000,00€**

ESTADO DE INGRESOS:

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

a) Con transferencia de crédito Negativa, Partida: 150/61902, por importe de 7.000,00 €.

TOTAL IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS: 7.000,00€

Peal de Becerro, a 04 de Septiembre de 2018.- La Alcaldesa, Ana Dolores Rubia Soria.

cve: BOP-2018-3892
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2018/3889 *Aprobación del Padrón de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon autonómico depuración 4B_2018.*

Edicto

Don Juan Caminero Bernal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 3 de septiembre del 2018, los padrones y listas cobratorias de la tasa del suministro de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Canon autonómico de mejora de infraestructura hidráulica y Alcantarillado correspondientes a los meses de Julio y Agosto 2018. A efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente edicto, se exponen al público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y Tablón de edictos municipal, por plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente. En caso de que en el indicado plazo no se presenten alegaciones, la citada Resolución de Alcaldía se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de adoptar nueva Resolución de Alcaldía.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del termino de exposición pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Septiembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de la Tasa del suministro de Agua Potable y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Alcantarillado y Canon autonómico de mejora de infraestructura hidráulica, correspondientes a los meses de Julio y Agosto de 2018, en :

Plazo de Ingreso: del 3 de Septiembre 2018 al 31 de Octubre de 2018.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de Septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

cve: BOP-2018-3889
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Jaén, a 03 de Septiembre de 2018.- El Alcalde, JUAN CAMINERO BERNAL.

cve: BOP-2018-3889
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

2018/3627 *Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable sin Protección Específica para Instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil.*

Anuncio

Se hace saber que el Alcalde en fecha 8 de junio de 2018 resolvió admitir a trámite el "Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable sin Protección Específica para Instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil en el Polígono 40, Parcela 61, Paraje Cerro San Marcos del término municipal de Santisteban del Puerto (Jaén), presentado por don José María Torronteras Pascua, en nombre y representación de Telxius Torres España, S.L."

Se abre plazo de información pública por período de veinte días, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas.

De acuerdo con el artículo 25, apartados 3 y 4, del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, deberá incluirse en la documentación expuesta al público, la siguiente:

En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, en su caso, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

Las Administraciones Públicas competentes impulsarán la publicidad telemática del contenido de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, así como del anuncio de su sometimiento a información pública.

Santisteban del Puerto, a 10 de Agosto de 2018.- El Alcalde, Juan Diego Requena Ruiz.

cve: BOP-2018-3627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2018/3724 *Aprobación definitiva establecimiento de la Tasa por la prestación del servicio de vertido de residuos de la construcción y demolición en obras menores.*

Anuncio

De conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de 31 de mayo de 2018 sobre establecimiento de la tasa por la prestación del servicio de vertido de residuos de la construcción y demolición en obras menores, y aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal.

A continuación se inserta el acuerdo elevado a definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal.

Acuerdo elevado a definitivo:

1.º. Aprobar provisionalmente el expediente de establecimiento de la tasa por la prestación del servicio de vertido de residuos de la construcción y demolición en obras menores, y aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal, en los términos contenidos en la propuesta.

2.º. Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

3.º. Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4.º. Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de ordenanza fiscal deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Texto íntegro de la Ordenanza Fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERTIDO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN OBRAS MENORES.

Exposición de motivos:

Es objeto de esta Ordenanza la regulación de la actividad de vertidos de residuos de construcción y demolición (RCD`s), procedentes de las OBRAS MENORES, que se realicen

cve: BOP-2018-3724
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en el municipio de Torredelcampo por parte de los constructores o promotores, con el fin de que los citados residuos sean depositados en el emplazamiento establecido por este Ayuntamiento.

Artículo 1.-Concepto.

1. En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de vertido de residuos de la construcción y demolición en obras menores, que regulará el vertido y deposito en el Punto de Acopio Municipal de residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores, que se regirán por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así mismo, se ha tenido en cuenta para la redacción de la presente ordenanza lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

2. Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados o cualquier otro tipo de suelo o instalación no autorizada al efecto, de cualquier material residual de obras. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados por el Ayuntamiento.

3. La regulación de tales vertidos en el Punto de Acopio Municipal tiene por objeto establecer un control de los mismos a fin de evitar el abandono individual e incontrolado de los residuos que provoquen la degradación del medio ambiente, de los recursos del subsuelo y del entorno que nos rodea.

Artículo 2.-Hecho imponible y definiciones.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de vertido de residuos urbanos procedentes de obras menores de construcción, demolición, reformas de edificios o locales o infraestructuras urbanas procedentes de obras menores en el Punto de Acopio Municipal, para su traslado y posterior tratamiento por gestor autorizado en valorización de RCDs (Planta de Tratamiento de RCDs), en aras de la consecución de una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional a la concesión de las licencias municipales de obras menores.

2. A tal efecto, se consideran “Residuos urbanos procedentes de obras menores” a cualquiera de las sustancias u objetos que su poseedor o productor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar, que se generen en una obra menor de construcción o demolición.

cve: BOP-2018-3724
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Según el Art. 2.d) del RD 105/2008, de 1 de febrero, se considera “Obra menor”: aquellas obras de construcción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, ni cambios en partes estructurales de la construcción y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

Los residuos de construcción y demolición que pueden depositarse en el punto de acopio correspondiente procedentes de las obras menores especificadas anteriormente, son:

- Los restos de tierra, arenas y similares utilizados en construcción y provenientes de excavaciones.

- Suelos, piedras, materiales cerámicos (baldosines, azulejos, lavabos…).

- Los residuos de actividades de construcción, demolición, vaciado y/o movimiento de tierra y en general todos los sobrantes de las obras (hormigón sin hierro, ladrillos, tejas…).

No podrán depositarse:

- Residuos de formulación, fabricación, distribución y utilización de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes), pegamentos, sellantes y tintas de impresión.
- Aceites usados.
- Disolventes.
- Material de aislamiento conteniendo amianto.
- Plásticos, cables, etc.

Artículo 3.-Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 23 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que realicen cualquier obra menor, productores de escombros o residuos de cualquier finca, urbana o rústica, dentro del término municipal.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los poseedores de los residuos procedentes de las obras anteriormente referidas, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los productores de los mismos, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.-Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributaria del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

cve: BOP-2018-3724
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 5.-Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados internacionales.

Artículo 6.-Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la Tasa regulada en esta ordenanza se calculará de acuerdo con los conceptos e importes establecidos en la Tarifa siguiente:

Saco de 0,50 m^3	9,50 €/saco
Dúmper o Saca de 1,00 m^3	19,00 €/dúmper o saca
Cajón de 3,00 m^3	57,00 €/cajón
Cajón de 6,00 m^3	114,00 €/cajón

Artículo 7.-Devengo y pago.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

1. En fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de obra menor o comunicación previa/declaración responsable de obra, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

2. Desde el momento en que se efectuaran operaciones de descarga de escombros y demás desechos de la construcción.

El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de obras o se haya o no comunicado, sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Artículo 8.-Normas de Gestión.

1. Los interesados en lo servicios regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente autorización para trasladar los residuos al punto de acopio municipal y realizar el ingreso correspondiente. Dicha autorización será la licencia municipal de obra menor o, en su caso, la declaración responsable.

2. Esta Administración, una vez emitidos los informes oportunos, y pagada la tasa, concederá, en su caso, la autorización, la cual formará parte del expediente de la licencia de obra menor, preceptiva para el vertido.

3. Para el supuesto de que no se ajusten las liquidaciones pagadas al volumen de material efectivamente depositado en el punto de acopio, se girará, en su caso, liquidación complementaria, exigiendo o reintegrando, en su caso, al sujeto pasivo la cantidad que proceda. A estos efectos el personal del punto limpio remitirá al Ayuntamiento documento que acredite las diferencias observadas.

cve: BOP-2018-3724
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4. Con el fin de garantizar, en todo caso, los derechos de la Administración, toda solicitud de licencia de obra menor o declaración responsable, para que pueda ser admitida a trámite, deberá acompañarse de un justificante del depósito previo de esta Tasa.

5. La liquidación del depósito previo se practicará teniendo en cuenta los datos formulados por el interesado en su solicitud de licencia de obra menor o declaración responsable.

6. Por parte del Ayuntamiento en la autorización de la licencia de obra menor se hará constar la cantidad estimada de m3 de RCD,s declarada por el titular, la cual deberá ser presentada al personal responsable del punto de acopio municipal, no pudiendo proceder a realizar vertido alguno sin dicha documentación.

7. El personal que se encuentre físicamente en el punto autorizado de acopio revisará el documento de autorización aportado por el interesado y revisará los residuos a depositar en el punto municipal antes de acceder al mismo, al objeto de comprobar que cumplen con la normativa reguladora. En caso de no cumplirla no serán admitidos, no pudiéndose depositar en el punto de acopio. En todo caso los RCD,s se depositarán en el lugar y forma que sean indicados por el personal encargado del punto de acopio.

Artículo 9.-Infracciones y sanciones.

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la Disposiciones que la complementen y desarrollen.

2. Específicamente será de aplicación, en todo caso, el régimen de infracciones y sanciones establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados en las cuestiones que reguladas por la misma.

Disposición Adicional:

En todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza en relación con la gestión del tributo se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas locales (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En todo lo previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal de la Prevención, Producción, Posesión y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición, (RCD,s)

Disposición Final:

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Torredelcampo, a 07 de Agosto de 2018.- La Alcaldesa, FRANCISCA MEDINA TEBA.

cve: BOP-2018-3724
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2018/3725 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de expedición de documentos administrativos.*

Anuncio

De conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de 31 de mayo de 2018 sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de expedición de documentos administrativos, del tenor literal siguiente:

"1.º. Aprobar provisionalmente, en los términos que resultan del anexo al presente acuerdo, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de expedición de documentos administrativos.

2.º. Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

3.º. Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4.º. Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de los artículos modificados deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional".

ANEXO

Texto íntegro de los artículos modificados

Artículo 5.º.-Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará de acuerdo con la tarifa y condiciones contenidas en este artículo.

TARIFAS	EUROS
1. Por expedición de certificados catastrales	5,65
2. Por tramitación de modelos 901 (Urbana), 903 (Rústica), 904 (Cambio de cultivo) y 905 (Alteraciones fincas rústicas).	5,65

cve: BOP-2018-3725
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TARIFAS	EUROS
3. Por tramitación de modelo 902 (Declaración obra nueva).	21,40

Lo que se publica a efectos de lo que determina el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Torredelcampo, a 08 de Agosto de 2018.- La Alcaldesa, FRANCISCA MEDINA TEBA.

cve: BOP-2018-3725
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO (JAÉN)

2018/3893 *Aprobación definitiva del expediente núm. 1/2018 de modificaciones de crédito.*

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público(BOP núm. 130, de 09/07/2018), queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 29 de junio de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 01/2018, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo a los ingresos que se expresan.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS			FINANCIACIÓN: NUEVOS INGRESOS		
APLICACIÓNGASTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	ECONO.	DENOMINAC.	IMPORTE
3420.62200	CONSTRUCCION DE GIMNASIO MUNICIPAL	99.089’07	46105	SUBV. PRODER SUBV. DIPUTACION	80.000’00 19.089’07
4540.61900	CONSTRUCCION CAMINO “TROCHA DE ESCAÑUELA”	75.000’00	46105	SUBV. DIPUTACION	75.000’00
1630.62300	ADQUISICION DE MAQUINA BARREDORA	30.000’00	46114	SUBV. DIPUTACION	30.000’00
1510.60101	APERTURA DE NUEVO VIAL 81.451’40	81.451’40	60000	VENTA SOLARES MUNICIPALES	81.451’40
	TOTAL AUMENTOS GASTOS	**285.540’47**		**TOTAL AUMENTOS INGRESOS**	**285.540’47**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villardompardo, a 04 de Septiembre de 2018.- El Alcalde, Francisco López Gay.

cve: BOP-2018-3893
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN JAÉN. GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

2018/3907 *Trámite de audiencia previo a las notificaciones del procedimiento de valoración colectiva parcial de los municipios de Jimena, Lahiguera, Linares, Navas de San Juan, Pozo Alcón y Villacarrillo.*

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del R.D. 417/2006, de 7 de abril, por el quese desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial del municipio de: JIMENA, LAHIGUERA, LINARES, NAVAS DE SAN JUAN, POZO ALCÓN y VILLACARRILLO, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en esta Gerencia, sita en calle Carrera de Jesús, núm. 7 de Jaén, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

Jaén, a 05 de Septiembre de 2018.- El Gerente Territorial del Catastro, MARIO GILABERT PEDRAJAS.

cve: BOP-2018-3907
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2018/3746 *Notificación de Procedimiento: Despidos/Ceses en general núm. 126/2018.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 126/2018.
Negociado: FB
N.I.G.: 2305044420180000459
De: D/Da. Fernando Tavira Salido.
Abogado: Blanca María Barrionuevo Pérez.
Contra: Hostelera Pol - Carib, SLU. y Hostelera Majoan, S.L.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, sustituto del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 126/2018, sobre Despidos / Ceses en general, a instancia de Fernando Tavira Salido, contra Hostelera Pol - Carib, SLU. y Hostelera Majoan, S.L., en la que con fecha 9/8/18, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO:

En Jaén, a nueve de agosto de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

HECHOS:

Primero.-En los autos seguidos en este Juzgado con el número 126/2018, a instancia de Fernando Tavira Salido, contra Hostelera Pol - Carib, SLU. y Hostelera Majoan, S.L., recayó Sentencia en fecha 20/7/18.

Segundo.-Notificada dicha Sentencia a la parte actora en fecha 23/7/18, y presentado escrito solicitando rectificación de la misma por error material en el fallo de la misma.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS:

Primero.-El Artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo segundo establece que los errores materiales manifiestos y aritméticos podrán ser rectificados en cualquier momento.

cve: BOP-2018-3746
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.S.ª Iltma.

ACUERDA:

PARTE DISPOSITIVA:

Rectifico la Sentencia en el fallo, y en concreto en el párrafo.

Donde dice: "o que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad de 8.957,02 euros",

Debe decir: "o que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad de 9.307, 99 euros",

Manteniéndose dicha Resolución en todo lo demás.

Únase el presente auto a la sentencia número 273/18 y llévese testimonio a los Autos.

Notifíquese la presente Resolución a las partes.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltma. Sra. doña Francisca Martínez Molina, Magistrado del Juzgado de lo Social numero 1 de Jaén. Doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Hostelera Pol - Carib, SLU. y Hostelera Majoan, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 09 de Agosto de 2018.- El Letradro de la Administración de Justicia, sustituto del Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén, ILEGIBLE.

cve: BOP-2018-3746
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LAS VEREDAS" DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

2018/3867 *Convocatoria a Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Anuncio

Don Luis de la Torre Martínez, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes "Las Veredas", de Albanchez de Mágina (Jaén).

Hace saber:

Por medio del presente edicto, se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 28 de septiembre de 2018, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de comuneros que concurran a esta segunda convocatoria, se celebrará Junta General Ordinaria, a la que se les convoca, en el Salón del Jubilado de esta localidad para tratar de los asuntos relacionados en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primero.-Lectura del acta anterior y su aprobación si procede.

Segundo.-Examen y aprobación de las cuentas de Ingresos y Gastos de la campaña de riego 2017.

Tercero.-Aprobación de derrama para riego, año 2018.

Cuarto.-Ruegos y preguntas.

Albanchez de Mágina, a 24 de Agosto de 2018.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, Luis De La Torre Martínez.

cve: BOP-2018-3867
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LA HIGUERUELA", DE ÚBEDA (JAÉN)

2018/3857 *Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

Por medio de la presente se pone en conocimiento de todos los socios de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 24 de septiembre, lunes, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,00 en segunda, tendrá lugar en la Sala de Juntas de Local de Comunidades de Regantes, en Avda. Libertad, 100 la Asamblea General ordinaria, en la que se tratarán los siguientes asuntos del

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.
2. Informe de ingresos y gastos ejercicio 2017 y su aprobación si procede.
3. Informe del Presidente de la Comunidad.
4. Renovación de cargos por finalización de mandato.
5. Ruegos y Preguntas.

Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán validos, sea cual fuere el número de asistentes.

Úbeda, a 30 de Agosto de 2018.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, ANTONIO RUIZ SALIDO.

cve: BOP-2018-3857
Verificable en https://bop.dipujaen.es